MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO ADMINISTRACION 2018-2021

Nombre del Área: VIVIENDA (BC.DS.2.3.J.10)

1. **DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**

   JEFATURA DE FOMENTO A LA VIVIENDA.

2. **ORGANIGRAMA DE LA JEFATURA DE VIVIENDA**

MISION:

Promover viviendas de calidad con la finalidad de favorecer el desarrollo integral de las familias del municipio, primordialmente aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad; mediante la implementación de esquemas accesibles para la obtención de una vivienda nueva, ampliar y/o mejorar las ya existentes.

VISION

Obtener los programas de vivienda nueva, mejoramiento/ ampliación,

Primordialmente a las personas más vulnerables de bajos recursos y medianos, mediante las dependencias federales, estatales y municipales.

VALORES

Honestidad

Responsabilidad

Equidad

Sensibilidad.

ATRIBUCIONES:

Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 73,74,75,80,81,84,85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Artículos de la Ley de Administración Pública y Gobierno Municipal y demás disposiciones legales estatales y/o federales relacionadas con el Departamento de Fomento a la Vivienda.

MARCO JURIDICO

LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Esta Ley es de observancia General en el Estado de Jalisco y sus Municipios, y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2.-

Esta Ley tiene por objeto:

1. Establecer y regular las acciones, instrumentos y apoyos para que toda familia Jalisciense pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa:

II. Normar las acciones que en el rubro de la vivienda de interés social y popular, realicen el sector público, privado y social, para garantizar que la población reclamante de este beneficio y derecho, los reciba de manera puntual, en

cantidad y calidad, pero además, que se cumplan los perfiles de seguridad en la construcción de ésta, haciéndola segura, digna y decorosa para hábitat placentera de las familias que viven en el Estado de Jalisco, constituyendo así un patrimonio familiar;

III. Establecer los lineamientos en general de los Programas y Políticas de Vivienda en el Estado; IV. Conducir y coordinar los programas de vivienda y las acciones que en este sentido realice el Gobernador del Estado y los particulares; así como los correlacionados que en materia de vivienda se implementen y deriven de programas y convenios de coordinación que el Estado y los municipios celebren con la federación debiendo concurrir en ellas las disposiciones vigentes en la entidad de carácter económico, social, urbanas y poblacionales;

V. Establecer los mecanismos jurídicos y financieros para que la población que resulte beneficiada con esta Ley, no sean víctimas de engaños en créditos o acciones ilegales al adquirir su vivienda de interés social o popular, procurando siempre que los créditos sean accesibles a los acreditados en condiciones de equidad;

VI. Propiciar con acciones y apoyos fiscales que alienten en su favor, al sector privado y social que invierta en proyectos de vivienda de tipo medio, interés social y popular;

VII. Establecer un mecanismo para que concurran, se coordinen y coadyuven en proyectos de vivienda de interés social y popular, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal así como sus organismos descentralizados y en concertación con sector privado y social;

2 VIII. Definir las modalidades de vivienda, para que conforme a cada una de ellas se destine el crédito correspondiente, generando condiciones propicias al promotor, y en concurrencia el adquiriente y beneficiado puedan pagarlo en los plazos que se fije para ello; adjudicando los créditos de vivienda a favor de los realmente necesitados;

IX. Coordinar acciones de los niveles estatales y municipales que tengan responsabilidad en el rubro de la construcción de vivienda con el objeto de que la presente Ley no entre en conflicto jurídico con las normas que crean y regulen estos;

X. Establecer los mecanismos financieros para planear los recursos de que dispongan los particulares y en su caso, conforme a la normatividad local el de las instituciones de crédito y sociedades, cooperativas (organizaciones auxiliares), para el otorgamiento de créditos accesibles suficientes de acuerdo a las leyes de la materia, para:

a) Adquisición de vivienda;

b) Construcción de vivienda;

c) Adquisición de lotes destinados a la construcción de vivienda;

c) Adquisición de pie de casa;

d) Reparación de vivienda;

e) Ampliación o mejoramiento de vivienda; y

f) En general todo lo relacionado para que los sujetos beneficiados adquirieran por cualquier medio de financiamiento, vivienda en propiedad; construyan; reparen; amplíen y mejoren las que tengan en propiedad y liberen los adeudos contraídos por estos conceptos;

XI. Promover, coordinar, financiar y ejecutar programas de construcción y acciones de vivienda en los municipios del Estado de Jalisco, respetando para ello, lo dispuesto en las leyes estatales que se mencionan en el artículo 3, de esta Ley;

XII. Priorizar en su caso, los programas y acciones de vivienda de interés social y popular a la población urbana y rural de bajos ingresos;

XIII. Crear suficientes reservas territoriales, conjuntamente con los municipios, y establecer la oferta pública de suelo que se destine a vivienda de interés social y popular y sus servicios, acorde a la vocación natural en cuanto al uso del suelo, evitando la creación de centro de población en áreas críticas o de posibles contingencias negativas ambientales;

XIV. Crear los mecanismos necesarios para hacer llegar los recursos financieros necesarios al organismo coordinador, y rector de los programas de vivienda del Estado, 3 a fin de

que se amplíe la cobertura de acceso a los créditos de vivienda, a los trabajadores no asalariados, marginados de las zonas urbanas y rurales, trabajadores del campo y de la ciudad con ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos diarios;

XV. Motivar y coordinar programas y acciones de vivienda de interés social y popular, que en la entidad ejecute la Federación, el Estado, los municipios y el sector privado y social, con el objeto de que en suma de esfuerzos, se dé satisfacción a la garantía constitucional en materia de vivienda;

XVI. Apoyar la construcción de la infraestructura de servicios, para la vivienda, a través de la participación organizada de la comunidad, el Municipio, el Estado y Federación;

XVII. Apoyar, motivar y promover la producción y distribución de materiales básicos para la construcción y acciones de vivienda, a efecto de reducir sus costos y mejorar la calidad;

XVIII. Integrar los programas y acciones de vivienda en su entorno ecológico, protegiendo y rescatando los recursos naturales y el medio ambiente del mismo;

XIX. Apoyar y promover acciones solidarias de la población, que se organicen para desarrollar vivienda. Así mismo, impulsar la autoconstrucción organizada y ordenada así como otras actividades relacionadas con este fin; y

XX. Informar y difundir los programas y acciones de vivienda que ejecuten, el Estado y los municipios, con el objeto de que la población que se encuentre en los perfiles de destino de estos programas y acciones, tengan una oportuna difusión y máxima participación en los mismos, procurando que la población en general obtenga los suficientes conocimientos educacionales y científicos sobre el hábitat natural y el entorno de la vivienda, como elemento generador de la armonía social.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

Articulo 60.- Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados (OPD) y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todas denominadas entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

FUNCIONES

ESTAR EN COMUNICACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES IJALVI Y FEDERALES CONAVI PARA LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION, VIVIENDA NUEVA O PIE DE CASA.

ACUDIR A FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS A LOS QUE SE LE CONVOQUE Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LE DELEGUEN.

DOCUMENTAR Y RESPONDER TODOS LOS INDICADORES DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.

OBJETIVOS

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS A TRAVEZ DE UNA VIVIENDA DIGNA. ESCRITURAR LAS VIVIENDAS DE COLONIA DEL BOSQUE.

ACTIVIDADES BASE

ATENDER A TODAS LAS PERSONAS QUE VIENEN A PREGUNTAR POR ALGUN PROGRAMA DE VIVIENDA COMO: MEJORAMIENTO/ AMPLIACION, VIVIENDA NUEVA / PIE DE CASA, ESCRITURAR LAS CASAS DE COLONIA DEL BOSQUE.

PERFIL DEL PUESTO:

1. Sexo: Indistinto
2. Estado Civil: Indistinto
3. Nacionalidad: Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin antecedentes penales y ser de reconocida honorabilidad y probidad.
4. Escolaridad: Licenciatura en Derecho, Economía, Relaciones Internacionales o Relaciones Industriales, Administración o Mercadotecnia.

   Mínimo bachillerato con el compromiso de realizar los cursos de capacitación necesarios que permitan el correcto desempeño de este departamento.
5. Valores: honestidad, responsabilidad, equidad y sensibilidad.
6. Experiencia: Planeación estratégica convencional y participativa, manejo de los programas básicos de office, diseño y evaluación de programas y administración en general.
7. Habilidades: Sentido humano, habilidades matemáticas, liderazgo, don de mando, administración de tiempos y recursos, toma de decisiones, motivación, delegación eficaz, capacidad de análisis e interpretación, trato cordial, organización, responsabilidad e iniciativa

8. Horarios de trabajo: Discontinuo

MATERIAL Y RECURSOS DE TRABAJO.

Computadora, escritorio, silla, papelería y todo lo que se requiera para el buen desarrollo del trabajo.

4. Políticas Generales de uso del Manual de Operación y Funciones.

4.3 FIRMAS DE AUTORIZACION

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL

ING. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA
ORGÁNO DE CONTROL INTERNO

LICDA. GEMA ALEJANDRINA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE ELABORA

VISTO BUENO

LIC. FRANCISCO MARTIN OCHOA VALDOVINOS
OFICIAL MAYOR